

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **MANUAL de Organización General del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

ALEXANDRA HAAS PACIUC, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, de conformidad al artículo 59, fracciones III y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 30, fracciones I y XI de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 14/2015 adoptado en la Quinta Sesión Ordinaria 2015 de la Junta de Gobierno, celebrada el 03 de septiembre de 2015, por el cual la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación expide el:

#### **Manual de Organización General del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación**

#### **ÍNDICE**

	Introducción
<b>I</b>	Antecedentes
<b>II</b>	Marco Jurídico
<b>III</b>	Atribuciones
<b>IV</b>	Misión y Visión
<b>V</b>	Objetivos
<b>VI</b>	Estructura Orgánica
<b>VII</b>	Organigrama General
<b>VIII</b>	Objetivos y Funciones por Área
	Presidencia
	Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas
	Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación
	Dirección General Adjunta de Quejas
	Dirección de Asuntos Jurídicos
	Dirección de Planeación, Administración y Finanzas
	Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados y Coordinación Interinstitucional
	Coordinación de Comunicación Social
	Coordinación de Gestión
	Órgano Interno de Control
<b>IX</b>	Glosario de Términos

#### **INTRODUCCIÓN**

Para atender las acciones que se derivan tanto de las modificaciones a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que fueron aprobadas por el Senado de la República en el mes de marzo de 2014, como del Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación 2014-2018 -PRONAIND- que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en abril de 2014, se hace necesario fortalecer la estructura orgánico - funcional del Consejo, a fin de que se esté en posibilidades de desarrollar las funciones, actividades y tareas que se derivan de nuevas atribuciones tales como:

- Promover tanto el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación, como una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias;
- Difundir las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los Poderes Públicos Federales, para lo cual podrá formular observaciones generales o particulares;
- Promover en las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil la aplicación de acciones afirmativas, buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de no discriminación;

- Desarrollar acciones y estrategias de promoción cultural que incentiven el uso de espacios, obras, arte y otras expresiones para sensibilizar sobre la importancia del respeto a la diversidad y la participación de la sociedad en pro de la igualdad y la no discriminación, y
- Elaborar programas de formación para las personas y organizaciones de la sociedad civil a fin de generar activos y recursos multiplicadores capaces de promover y defender el derecho a la igualdad y no discriminación.

De conformidad con las modificaciones de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación el ámbito de operación es nacional tanto en el ámbito del sector público como en el privado. En el ámbito federal se tiene relación con las dependencias y entidades de los sectores en que se integra la Administración Pública y las instituciones de los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito estatal se deben establecer con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal; y los sectores privado y social a nivel nacional.

En este documento, se presenta en forma ordenada y sistemática la integración de la estructura orgánica del Consejo, el lector ubicará en el manual el objetivo y funciones de las áreas directamente adscritas a la Presidencia, en el orden en que se presentan en el Estatuto Orgánico publicado en el D.O.F. el 21 de agosto de 2015, lo cual permitirá a las personas que laboran en el Consejo, obtener una mejor percepción de los trabajos que desarrollan, en la ejecución de los mismos, propiciando ahorro de tiempo y esfuerzo, así como un mejor aprovechamiento de los recursos con que cuentan las unidades administrativas que lo integran.

### I.- ANTECEDENTES

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), es un órgano del Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de junio del mismo año. El Consejo es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Consejo tiene entre otras atribuciones la de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

El Consejo, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo goza de autonomía técnica y de gestión, y cuenta con los recursos suficientes que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. De igual manera, tiene autonomía técnica para dictar las resoluciones que en términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se formulen en el procedimiento de queja, el Consejo no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia.

### **EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.**

El 11 de julio de 2003, el Presidente de la República Vicente Fox Quesada, nombró a Gilberto Rincón Gallardo y Meltis Presidente del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, quien permanecería en el cargo hasta el 31 de diciembre de 2006.

En el 2004 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los Oficios 315-A-03152 y 307-A.-2.8032 autorizó y registró por primera vez la estructura orgánica ocupacional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) con vigencia a partir del 1 de enero de 2004. Esta estructura consideró 35 plazas de mando (tres Direcciones Generales Adjuntas con nivel LA1, siete direcciones de área de nivel MA1, 12 subdirecciones de área de nivel NA1 y 13 departamentos de nivel OA1), así como 11 plazas de enlace, y 16 de nivel operativo-confianza, dando un total de 62 plazas.

Con el objeto de contar con una estructura orgánica y ocupacional que respondiera a las necesidades de funcionalidad y operatividad del Consejo, se plantearon a la Secretaría de la Función Pública modificaciones con el fin de reforzar algunas áreas que adolecían de departamentos para llevar a cabo sus programas y por otra parte la creación de dos direcciones encargadas de realizar funciones específicas, quedando en vías de autorización el Órgano Interno de Control.

En ese contexto, en el año 2005 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública autorizaron y registraron la estructura organizacional del Consejo con vigencia a partir del 1 de enero de 2005, derivada de la creación de 42 plazas (30 de mando, seis de enlace y seis de operativo-confianza) contando así con una estructura de 104 plazas.

En el año 2006 se continuó operando con una estructura de 104 plazas, no obstante la Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas del Consejo, procedió a elaborar un nuevo Estatuto Orgánico que respondiera a las modificaciones realizadas a la estructura orgánica, mismo que se sometió a la consideración de la Junta de Gobierno y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2006.

Durante el año 2007, el Consejo atendiendo las atribuciones que le confiere la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y para continuar con las actividades que le permitieran cumplir con su misión, expuso la necesidad de realizar la conversión de una plaza de nivel OA1 a una de nivel OB1, cancelando adicionalmente 2 plazas: una de enlace y una operativa, propuesta que fue dictaminada favorablemente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando los puestos de mando conformados por 65 plazas, lo que hizo para ese año un total de 102 plazas.

En el ejercicio fiscal 2008, se llevó a cabo la modificación de la estructura organizacional derivada de la creación parcial del Órgano Interno de Control en el Consejo, por tres plazas de mando (una LA1 y dos OA1) quedando la estructura integrada a nivel de mando por 68 puestos, registrando un total de 105 plazas.

Para el ejercicio fiscal 2010, continuó la integración del Órgano Interno de Control, mediante la creación de dos plazas de mando de nivel MA1, lo que hizo para ese año un total de 70 puestos de mando, resultando un total de 107 plazas.

Durante el año 2012, para dar cumplimiento con la reducción de estructuras equivalente al 2.5% contemplada en el Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación canceló una plaza de enlace nivel PQ1 con vigencia 1 de julio de 2012, disminuyendo su estructura orgánica y ocupacional a 70 puestos de mando, 16 de enlace y 20 de nivel operativo-confianza, movimiento que al cierre del año reflejó 106 plazas.

Para el año 2013 la estructura orgánica y ocupacional del Consejo continuaba con la necesidad de modificaciones que le permitieran el establecimiento de estrategias, instrumentos, programas, medidas, políticas públicas y procedimientos, tendientes a la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentran en territorio nacional, razón por la cual determinó llevar a cabo la transformación de dos plazas (una NB2 y una OA1) de carácter eventual a plazas presupuestarias (permanentes), planteamiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictaminó procedente, quedando la estructura conformada por 72 puestos de mando, 16 de enlace y 20 de nivel operativo-confianza, cambio que al final del ejercicio representó 108 plazas.

Para el ejercicio 2014, el Consejo quedó con una estructura orgánica ocupacional integrada por 110 plazas, de las cuales 72 plazas de mando están distribuidas de la siguiente manera:

- **Presidencia** quedó conformada con 2 plazas: Presidente (JA1) y la Coordinación de Control de Gestión de la Presidencia (NB2).
- **Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas** con 15 plazas: una (LA1) con dos direcciones (MA1), cuatro subdirecciones (NA1), un departamento (OB1) y siete departamentos (OA1).
- **Dirección General Adjunta de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación** con 15 plazas: una (LA1), con dos direcciones (MA1), cuatro subdirecciones (NA1) y ocho departamentos con nivel (OA1).
- **Dirección General Adjunta de Quejas y Reclamaciones** se integra con 15 plazas: una (LA1) con dos direcciones (MA1), cuatro subdirecciones (NA1) y ocho departamentos con nivel (OA1).
- **Dirección de Coordinación Territorial e Interinstitucional** con tres plazas: una dirección (MA1) y dos subdirecciones (NA1).
- **Dirección Jurídica, de Acceso a la Información, Planeación y Evaluación** con tres plazas: una dirección (MA1) y dos subdirecciones (NA1).
- **Dirección de Administración y Finanzas con 14 plazas:** una (MC1), con cuatro subdirecciones (NA1) y nueve departamentos (OA1).
- **Órgano Interno de Control** quedó integrado con cinco plazas con un Titular (LA1), dos direcciones (MA1) y dos departamentos (OA1).

El 20 de marzo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la que se amplía el ámbito de operación y señalan nuevas atribuciones para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación tales como:

- Promover tanto el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación, como una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias;
- Difundir las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los Poderes Públicos Federales, para lo cual podrá formular observaciones generales o particulares;
- Promover en las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil la aplicación de acciones afirmativas, buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de no discriminación;
- Establecer una estrategia que permita a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, llevar a cabo programas y medidas para prevenir y eliminar la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos;
- Celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, Estatales y Municipales, con los órganos de la administración del Distrito Federal, con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil;
- Desarrollar acciones y estrategias de promoción cultural que incentiven el uso de espacios, obras, arte y otras expresiones para sensibilizar sobre la importancia del respeto a la diversidad y la participación de la sociedad en pro de la igualdad y la no discriminación, y
- Elaborar programas de formación para las personas y organizaciones de la sociedad civil a fin de generar activos y recursos multiplicadores capaces de promover y defender el derecho a la igualdad y no discriminación.

Así mismo el Plan Nacional de Desarrollo establece entre otras como Meta Nacional: un México en Paz, que tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación y como estrategia establecer una Política de Igualdad y No Discriminación.

De igual manera el Programa Sectorial de Gobernación señala entre otros objetivos el de garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Con la publicación en abril de 2014 del Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación 2014-2018 -PRONAIND- se establecen los siguientes objetivos:

01. Fortalecer la incorporación de la obligación de igualdad y no discriminación en todo el quehacer público.
02. Promover políticas y medidas tendientes a que las instituciones de la Administración Pública Federal ofrezcan protección a la sociedad contra actos discriminatorios.
03. Garantizar medidas progresivas tendientes a cerrar brechas de desigualdad que afectan a la población discriminada en el disfrute de derechos.
04. Fortalecer el conocimiento de la situación de discriminación en el país para incidir en su reducción.
05. Fortalecer el cambio cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación con participación ciudadana.
06. Proveer la armonización del orden jurídico nacional con los estándares más altos en materia de igualdad y no discriminación.

Lo anterior, permitió identificar nuevas funciones, funciones que tendrían que ser reubicadas y otras más que se tienen que modificar, por lo que se realizaron movimientos organizacionales considerando el mismo número de plazas con las que cuenta el Consejo para atender las actividades prioritarias que se derivan de las atribuciones que emanan de las modificaciones a Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014 y del Estatuto Orgánico del Consejo publicado en dicho Diario el 21 de agosto de 2015, y sentar las bases para la reestructuración institucional del Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación.

Por lo anterior se solicitó la modificación de la estructura orgánica del Consejo misma que fue aprobada y registrada por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (APF) y la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la APF, ambas de la Secretaría de la Función Pública, con oficio Nos. SSFP/408/0999/2015 y SSFP/408/DGOR/1796/2015, quedando integrada de la siguiente manera:

**Presidencia (JA1):** se le adscribe la Coordinación de Comunicación Social (NA1) con dos departamentos (OA1) que dependían de la antes Dirección General Adjunta de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación, se reubica en la Presidencia para fortalecer su operación debido a que la Ley da al CONAPRED en el Artículo 20 señala nuevas atribuciones en materia de difusión de los contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias; y la Coordinación de Gestión (NB1).

**Dirección de Asuntos Jurídicos (MA1):** queda integrada con la Subdirección Jurídica y de Acceso a la Información (NA1), ya que se reubicó la Subdirección de Planeación, Evaluación y Control de Gestión y sus funciones en la ahora Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, ello obedece a la especialización que requiere el Área Jurídica en materia de lo contencioso debido al incremento de los medios de impugnación que ejercen los particulares y los servidores públicos ante las autoridades competentes, respecto de resoluciones dictadas por el CONAPRED.

**Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados y Coordinación Interinstitucional:** esta área tenía por objeto: organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las delegaciones y oficinas del CONAPRED establecidas al interior de la República para que el Consejo tuviera representatividad en esos lugares y brindara la atención debida a la población desde su lugar de origen sobre aspectos discriminatorios. No obstante que se consideraba que el Consejo operaría de manera desconcentrada desde su nacimiento no se le dotaron de recursos para implementar las delegaciones en los 31 estados.

Así mismo, considerando que la Ley en su artículo 37 señala que el Consejo proveerá a la Asamblea Consultiva de los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades, se le asignaron las funciones de apoyo y asistencia a los órganos colegiados (Junta de Gobierno y Asamblea Consultiva).

Por lo anterior esta Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados y Coordinación Interinstitucional (MA1) quedó integrada con 1 Subdirección (NA1), un departamento (OB1) y uno (OA1).

**Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas:** tiene por objeto realizar estudios en materia de discriminación sobre instrumentos internacionales a fin de proponer adoptar e impulsar cambios tendientes a prevenir y eliminar prácticas discriminatorias en el territorio nacional y formular anteproyectos, así como opinar los proyectos de iniciativas, reformas o adiciones de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general relacionadas con la discriminación.

Para mantener bajo una sola línea de mando las funciones que se derivan de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación, asumidas por el Estado Mexicano, y de no fraccionar los procesos con la antes Dirección General Adjunta de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación se le transfieren las funciones que venía desempeñando en materia de asuntos Internacionales a esta Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas.

Finalmente esta Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas queda integrada con 15 plazas: una (LA1) con dos direcciones (MA1), cuatro subdirecciones (NA1), y ocho departamentos (OA1)

**Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación:** tenía como propósito establecer relaciones con organismos internacionales, dependencias y entidades del Poder Público Federal, así como con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de fomentar la difusión de la cultura de la no discriminación y reconocer a las instituciones públicas, privadas y sociales por la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación, a fin de fomentar la cultura de la no discriminación.

La Dirección modifica su organización y funcionamiento debido a la reubicación de las funciones relativas a la vinculación con los organismos internacionales y el seguimiento de acuerdos y convenios internacionales, así como lo relativo a la divulgación y comunicación social; quedando a su cargo el desarrollo de estrategias y líneas de acción, de vinculación, promoción y procesos educativos para generar capacidades institucionales, promover cambios culturales y sumar la participación de diversos actores a favor de la igualdad y el derecho a la no discriminación

Derivado de los movimientos la Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación queda conformada con 11 plazas: una (LA1), con dos direcciones (MA1), cuatro subdirecciones (NA1) y cuatro departamentos con nivel (OA1).

**Dirección General Adjunta de Quejas:** A partir de las reformas de 2014 a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se destaca la derogación de los artículos 58 al 63 que regulaban el procedimiento de reclamación que se seguía ante el Consejo por conductas presuntamente discriminatorias cometidas por servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la reforma, adición y derogación de diversos artículos del capítulo V, el cual regulaba el procedimiento de reclamaciones y de quejas, ello con la finalidad de subsumir ambos en lo que se denominó procedimiento de queja.

Por lo anterior se hizo necesario modificar su estructura y a partir de que se autoriza la estructura orgánica del Consejo a partir de enero del 2016, la Dirección General Adjunta de Quejas queda integrada con 15 plazas: una (LA1) con dos direcciones (MA1), cuatro subdirecciones (NA1) y ocho departamentos con nivel (OA1).

**Dirección de Planeación, Administración y Finanzas:** con el propósito de unificar funciones afines, se adscriben a esta área las de Planeación y Evaluación que estaban a cargo de la ahora Dirección de Asuntos Jurídicos.

Queda a su cargo la administración de los recursos humanos, materiales, presupuestales, financieros, tecnológicos, y de servicios suficientes para realizar de forma eficiente y eficaz la operación y el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos; bajo un esquema de optimización de los recursos institucionales asignados. Así como, coordinar los procesos generales de planeación y evaluación al interior del Consejo, que permitan efectuar un seguimiento cualitativo y cuantitativo de los avances de las líneas de acción, metas e indicadores definidos por el Consejo, para una adecuada rendición de cuentas.

Por lo anterior queda integrada **con 15 plazas:** una (MC1), con cinco subdirecciones (NA1) y nueve departamentos (OA1).

**Órgano Interno de Control:** dicha instancia de control no sufre modificaciones y le compete asegurar y vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización; así como fomentar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos adscritos a la Consejo estén apegados a la legalidad y que contribuyan al logro de los objetivos sustantivos de la Institución, mediante la planeación y ejecución de auditorías y/o investigaciones, atención y análisis de quejas y denuncias que se presenten por incumplimiento por parte de los servidores públicos, a fin de detectar y sancionar actos de corrupción, fortalecer el desempeño de la organización y operación, y consolidar la transparencia en el Consejo.

El Órgano Interno de Control continúa con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública integrada por cinco plazas: un Titular (LA1), dos direcciones (MA1) y dos departamentos (OA1).

## II.- MARCO JURÍDICO

### Documento Normativo

### Dirección Electrónica

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

D.O.F. 05-II-1917

### Convenciones y Tratados Internacionales

#### *Sistema Internacional de Derechos Humanos*

#### Convenciones y Pactos

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<http://www.conapred.org.mx/leyes/PIDCP.pdf>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<http://www.conapred.org.mx/leyes/PIDESC.pdf>

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

[http://www.conapred.org.mx/leyes/convencion\\_eliminar\\_formas\\_discriminacion.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/convencion_eliminar_formas_discriminacion.pdf)

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

[http://www.conapred.org.mx/leyes/Convencion\\_Internacional\\_sobre\\_la\\_Proteccion\\_de\\_los\\_Derechos\\_de\\_todos\\_los\\_Trabajadores\\_Migratorios\\_y\\_de\\_sus\\_Familiares.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/Convencion_Internacional_sobre_la_Proteccion_de_los_Derechos_de_todos_los_Trabajadores_Migratorios_y_de_sus_Familiares.pdf)

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

[http://www.conapred.org.mx/leyes/convencion\\_derechos\\_personas\\_discapacidad.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/convencion_derechos_personas_discapacidad.pdf)

Convención Sobre los Derechos del Niño.

[http://www.conapred.org.mx/leyes/convencion\\_derechos\\_nio.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/convencion_derechos_nio.pdf)

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

[http://www.conapred.org.mx/leyes/Convencion\\_sobre\\_el\\_Estatuto\\_de\\_los\\_Refugiados.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/Convencion_sobre_el_Estatuto_de_los_Refugiados.pdf)

<b>Documento Normativo</b>	<b>Dirección Electrónica</b>
Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.	<a href="http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/11_%20Convencion%20sobre%20Prerrogativas%20e%20Inmunidades%20de%20las%20Naciones%20Unidas.pdf">http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/11_%20Convencion%20sobre%20Prerrogativas%20e%20Inmunidades%20de%20las%20Naciones%20Unidas.pdf</a>
Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final.	<a href="http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/32_%20Convenio%20para%20a%20Represion%20de%20la%20Trata%20de%20Personas%20y%20de%20la%20Explotacion%20de%20la%20Prostitucion%20Ajena%20y%20Protocolo%20Final_.pdf">http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/32_%20Convenio%20para%20a%20Represion%20de%20la%20Trata%20de%20Personas%20y%20de%20la%20Explotacion%20de%20la%20Prostitucion%20Ajena%20y%20Protocolo%20Final_.pdf</a>
Convención de Viena sobre pacto de Relaciones Consulares.	<a href="http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/13_%20Convencion%20de%20Viena%20sobre%20Relaciones%20Consulares.pdf">http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/13_%20Convencion%20de%20Viena%20sobre%20Relaciones%20Consulares.pdf</a>
Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.	<a href="http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/12_%20Convencion%20de%20Viena%20sobre%20Relaciones%20Diplomaticas.pdf">http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/12_%20Convencion%20de%20Viena%20sobre%20Relaciones%20Diplomaticas.pdf</a>
Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.	<a href="http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/6_%20Convencion%20Internacional%20para%20la%20Represion%20de%20la%20Trata%20de%20Mujeres%20y%20Menores.pdf">http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/6_%20Convencion%20Internacional%20para%20la%20Represion%20de%20la%20Trata%20de%20Mujeres%20y%20Menores.pdf</a>

#### Declaraciones

Declaración Universal de Derechos Humanos.	<a href="http://www.conapred.org.mx/leyes/declaracion_universal_derechos_humanos.pdf">http://www.conapred.org.mx/leyes/declaracion_universal_derechos_humanos.pdf</a>
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	<a href="http://www.conapred.org.mx/leyes/Declaracin_de_las_Naciones_Unidas_sobre_los_Derechos_de_los_Pueblos_Indgenas.pdf">http://www.conapred.org.mx/leyes/Declaracin_de_las_Naciones_Unidas_sobre_los_Derechos_de_los_Pueblos_Indgenas.pdf</a>

#### Documento Normativo

#### Dirección Electrónica

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	<a href="https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf">https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf</a>
--	---

#### Protocolos

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	<a href="http://www.conapred.org.mx/leyes/protocolo_facultativo_PIDCP.pdf">http://www.conapred.org.mx/leyes/protocolo_facultativo_PIDCP.pdf</a>
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	<a href="http://www.conapred.org.mx/leyes/Protocolo_Facultativo_del_Pacto_Internacional_de_Derechos_Economicos_Sociales_y_Culturales.pdf">http://www.conapred.org.mx/leyes/Protocolo_Facultativo_del_Pacto_Internacional_de_Derechos_Economicos_Sociales_y_Culturales.pdf</a>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	<a href="http://www.conapred.org.mx/leyes/protocolo_facultativo_CEDAW.pdf">http://www.conapred.org.mx/leyes/protocolo_facultativo_CEDAW.pdf</a>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	<a href="http://www.conapred.org.mx/leyes/Protocolo_Facultativo_de_la_Convencion_sobre_los_Derechos_de_las_Personas_con_Discapacidad.pdf">http://www.conapred.org.mx/leyes/Protocolo_Facultativo_de_la_Convencion_sobre_los_Derechos_de_las_Personas_con_Discapacidad.pdf</a>
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.	<a href="http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/28_%20Protocolo%20contra%20el%20Trfco%20Ilcito%20de%20Migrantes%20que%20complementa%20la%20Convencion%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20contra%20la%20Delincuencia%20Organizada%20Transnacional.pdf">http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/28_%20Protocolo%20contra%20el%20Trfco%20Ilcito%20de%20Migrantes%20que%20complementa%20la%20Convencion%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20contra%20la%20Delincuencia%20Organizada%20Transnacional.pdf</a>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.	<a href="http://www.conapred.org.mx/leyes/Protocolo_Facultativo_de_la_Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nio_relativo_a_la_venta_de_nios.pdf">http://www.conapred.org.mx/leyes/Protocolo_Facultativo_de_la_Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nio_relativo_a_la_venta_de_nios.pdf</a>

**Documento Normativo**

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.

**Dirección Electrónica**

[http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/29\\_%20Protocolo%20para%20Prevenir,%20Reprimir%20y%20Sancionar%20la%20Trata%20de%20Personas,%20que%20Complementa%20la%20Convencio%C3%83%C2%B3n%20de%20las%20Naciones%20Unidas.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/29_%20Protocolo%20para%20Prevenir,%20Reprimir%20y%20Sancionar%20la%20Trata%20de%20Personas,%20que%20Complementa%20la%20Convencio%C3%83%C2%B3n%20de%20las%20Naciones%20Unidas.pdf)

[http://www.conapred.org.mx/leyes/Protocolo\\_sobre\\_el\\_Estatuto\\_de\\_los\\_Refugiados.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/Protocolo_sobre_el_Estatuto_de_los_Refugiados.pdf)

**Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

C019 - Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925.

C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración. 1951.

C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación).

C118 - Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social). 1962.

[http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/30\\_%20Convenio%20Internacional%20del%20Trabajo%20relativo%20a%20la%20Igualdad%20de%20Trato%20entre%20los%20Trabajadores%20Extranjeros%20y%20Nacionales%20en%20materia%20de%20Indemnizacion%20por%20Accidentes.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/30_%20Convenio%20Internacional%20del%20Trabajo%20relativo%20a%20la%20Igualdad%20de%20Trato%20entre%20los%20Trabajadores%20Extranjeros%20y%20Nacionales%20en%20materia%20de%20Indemnizacion%20por%20Accidentes.pdf)

[http://www.conapred.org.mx/leyes/C100\\_Convenio\\_sobre\\_Igualdad\\_de\\_Remunieracin.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/C100_Convenio_sobre_Igualdad_de_Remunieracin.pdf)

[http://www.conapred.org.mx/leyes/C111\\_Convenio\\_sobre\\_la\\_Discriminacin\\_empleo\\_y\\_ocupacion\\_1958.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/C111_Convenio_sobre_la_Discriminacin_empleo_y_ocupacion_1958.pdf)

[http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/34\\_%20Convenio%20Internacional%20del%20Trabajo%20No\\_%20118%20relativo%20a%20la%20Igualdad%20de%20Trato%20de%20Nacionales%20y%20Extranjeros%20en%20materia%20de%20Seguridad%20Social.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/34_%20Convenio%20Internacional%20del%20Trabajo%20No_%20118%20relativo%20a%20la%20Igualdad%20de%20Trato%20de%20Nacionales%20y%20Extranjeros%20en%20materia%20de%20Seguridad%20Social.pdf)

**Documento Normativo**

C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales. 1989.

C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil. 1999.

**Dirección Electrónica**

[http://www.conapred.org.mx/leyes/C169\\_Convenio\\_sobre\\_Pueblos\\_Indgenas\\_y\\_Tribales.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/C169_Convenio_sobre_Pueblos_Indgenas_y_Tribales.pdf)

[http://www.conapred.org.mx/leyes/C182\\_Convenio\\_sobre\\_las\\_peores\\_formas\\_de\\_trabajo\\_infantil.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/C182_Convenio_sobre_las_peores_formas_de_trabajo_infantil.pdf)

**OEA- Sistema Interamericano de Derechos Humanos****Convenciones**

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Convención sobre Asilo Diplomático.

<https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosConvencion/PAG0259.pdf>

[http://www.conapred.org.mx/leyes/convencion\\_belem\\_do\\_para.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/convencion_belem_do_para.pdf)

[http://www.conapred.org.mx/leyes/Convencion\\_Interamericana\\_para\\_la\\_Eliminacion\\_de\\_todas\\_las\\_Formas\\_de\\_Discriminacion\\_contra\\_las\\_Personas\\_con\\_Discapacidad.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/Convencion_Interamericana_para_la_Eliminacion_de_todas_las_Formas_de_Discriminacion_contra_las_Personas_con_Discapacidad.pdf)

[http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/20\\_%20Convencion%20Interamericana%20para%20Prevenir%20y%20Sancionar%20la%20Tortura\\_.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/20_%20Convencion%20Interamericana%20para%20Prevenir%20y%20Sancionar%20la%20Tortura_.pdf)

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>

[http://www.conapred.org.mx/leyes/Convencion\\_sobre\\_Asilo\\_Diplomatico.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/Convencion_sobre_Asilo_Diplomatico.pdf)

<b>Documento Normativo</b>	<b>Dirección Electrónica</b>
Convención sobre Asilo Territorial.	<a href="http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/16_%20Convencion%20sobre%20Asilo%20Territorial.pdf">http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/16_%20Convencion%20sobre%20Asilo%20Territorial.pdf</a>
Convención sobre Condiciones de los Extranjeros.	<a href="http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/3_%20Convencion%20sobre%20la%20Condicion%20de%20los%20Extranjeros.pdf">http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/3_%20Convencion%20sobre%20la%20Condicion%20de%20los%20Extranjeros.pdf</a>
Ag/Res. 2807 (Xliii-O/13) Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género.	<a href="https://www.oas.org/es/cidh/igtbi/docs/AG-RES-2807XLIII-O-13.pdf">https://www.oas.org/es/cidh/igtbi/docs/AG-RES-2807XLIII-O-13.pdf</a>

#### **Protocolos**

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".	<a href="http://www.conapred.org.mx/leyes/protocolo_san_salvador.pdf">http://www.conapred.org.mx/leyes/protocolo_san_salvador.pdf</a> .
--	---

#### **Códigos**

Código Civil Federal. D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf</a>
Código Civil para el Distrito Federal. D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas.	<a href="http://www.aldf.gob.mx/archivo-4c1dd1ef8815f0db9187652d7bd673ab.pdf">http://www.aldf.gob.mx/archivo-4c1dd1ef8815f0db9187652d7bd673ab.pdf</a>
Código Penal Federal. D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_140714.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_140714.pdf</a>
Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. D.O.F. 29-VIII-1931 y sus reformas.	<a href="http://www.aldf.gob.mx/archivo-bb2fd3d36400d1002fe70f1db7269904.pdf">http://www.aldf.gob.mx/archivo-bb2fd3d36400d1002fe70f1db7269904.pdf</a>
Código Federal de Procedimientos Penales. D.O.F. 30-VIII-1934 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/7_130614.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/7_130614.pdf</a>
Código Federal de Procedimientos Civiles. D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/6.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/6.pdf</a>

<b>Documento Normativo</b>	<b>Dirección Electrónica</b>
Código Fiscal de la Federación. D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf</a>
Código Financiero del Distrito Federal. G.O.D.F. y D.O.F. 31-XII-1994 y sus reformas.	<a href="http://www.aldf.gob.mx/archivo-60d7998db15178552635ab39f0fb91c6.pdf">http://www.aldf.gob.mx/archivo-60d7998db15178552635ab39f0fb91c6.pdf</a>
Código Penal para el Distrito Federal. G.O.D.F. 16-VII-2002 y sus reformas.	<a href="http://www.aldf.gob.mx/archivo-5021366928fe0c0b1ebfe02ead4bfbd8.pdf">http://www.aldf.gob.mx/archivo-5021366928fe0c0b1ebfe02ead4bfbd8.pdf</a>

#### **Leyes**

Ley Federal del Trabajo. D.O.F. 01-IV-1970 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf</a>
Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. D.O.F. 24-IV -1972.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/86.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/86.pdf</a>
Ley General de Población. D.O.F. 07-I-1974.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf</a>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_130515.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_130515.pdf</a>
D.O.F. 29-XII-1976.	
Ley del Impuesto al Valor Agregado.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf</a>
D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas.	
Ley Federal de Derechos.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_110814.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_110814.pdf</a>
D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas.	
Ley de Planeación.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a>
D.O.F. 5-I-1983 y sus reformas.	
Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/95.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/95.pdf</a>
D.O.F. 31-XII-1985 y sus reformas.	

**Documento Normativo****Dirección Electrónica**

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/110_110814.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/110_110814.pdf</a>
D.O.F. 14-V1-1986 y sus reformas.	
Ley Federal de Protección al Consumidor	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261214.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261214.pdf</a>
D.O.F. 24-XII-1992 y sus reformas.	
Ley de Aviación Civil	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/25_260115.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/25_260115.pdf</a>
DOF 12-V-1995	
Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf</a>
DOF 04-VIII -1994 y sus reformas.	
Ley del Seguro Social.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf</a>
DOF 21-XII -1995	
Ley del Servicio de Administración Tributaria.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/93.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/93.pdf</a>
D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas.	
Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52.pdf</a>
D.O.F. 23-V-1996 y sus reformas.	
Ley Federal del Derecho de Autor.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122_140714.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122_140714.pdf</a>
D.O.F. 24-XII-1996 y sus reformas.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_101114.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_101114.pdf</a>
D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas.	
Ley General de Protección Civil.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_030614.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_030614.pdf</a>
D.O.F. 12-V-2000 y sus reformas.	
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240_140714.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240_140714.pdf</a>
D.O.F. 13-III-2002 y sus reformas.	

**Documento Normativo****Dirección Electrónica**

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245.pdf</a>
D.O.F. 25-VI-2002 y sus reformas.	
Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf</a>
D.O.F. 11-VI-2003 y sus reformas.	

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. D.O.F. 09-II-2004.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf</a>
Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. D.O.F. 31-XII-2004.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/110_110814.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/110_110814.pdf</a>
Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. D.O.F. 01-XII-2005.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA.pdf</a>
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_110814.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_110814.pdf</a>
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres D.O.F. 02-VIII-2006 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_040615.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_040615.pdf</a>
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia D.O.F. 01-II-2007 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_040615.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_040615.pdf</a>
Ley General de Contabilidad Gubernamental D.O.F. 31-XII-2008.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf</a>
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación D.O.F. 29-V-2009 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRFCF.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRFCF.pdf</a>
<b>Documento Normativo</b>	<b>Dirección Electrónica</b>
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad D.O.F. 30-V-2011 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf</a>
Ley General de Protección Civil. D.O.F. 06-VI-2012 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_030614.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_030614.pdf</a>
Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 02-IV-2013.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_140714.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_140714.pdf</a>
Ley del Impuesto Sobre la Renta. D.O.F. 11-XII-2013 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf</a>
Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.	<a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5368103&amp;fecha=13/11/2014">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5368103&amp;fecha=13/11/2014</a>
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes D.O.F. 04-XII-2014.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf</a>
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 04-V-2015.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf</a>

**Reglamentos**

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. D.O.F. 22-V-1998 y su reforma.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFDA.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFDA.pdf</a>
Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. D.O.F. 15-III-1999 y su reforma.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSTF.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSTF.pdf</a>
Reglamento de la Ley General de Población. D.O.F. 14-VI-2000.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf</a>

**Documento Normativo**

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. D.O.F. 11-VI-2003.
Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. D.O.F. 17-X-2003 y su reforma.
Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. D.O.F. 07-06-2005.

**Dirección Electrónica**

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. D.O.F. 11-VI-2003.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf</a>
Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. D.O.F. 17-X-2003 y su reforma.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LISR.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LISR.pdf</a>
Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. D.O.F. 07-06-2005.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFFAROSC.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFFAROSC.pdf</a>
Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. D.O.F. 15-07-2005 y reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSS_MACERF.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSS_MACERF.pdf</a>
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. D.O.F. 28-VI-2006 y sus reformas.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf</a>
Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. D.O.F. 4-XII-2006.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LIVA.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LIVA.pdf</a>
Reglamento de la Ley de Nacionalidad. D.O.F. 17-VI-2009.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LNac.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LNac.pdf</a>
Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. D.O.F. 24-VIII-2009.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSAR.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSAR.pdf</a>
Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. D.O.F. 23-IX-2009.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPSEDMTP.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPSEDMTP.pdf</a>

**Documento Normativo**

Reglamento del Código Fiscal de la Federación. D.O.F. 7-XII-2009.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. D.O.F. 28-VII-2010.

**Dirección Electrónica**

Reglamento del Código Fiscal de la Federación. D.O.F. 7-XII-2009.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_CFF.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_CFF.pdf</a>
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. D.O.F. 28-VII-2010.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf</a>

Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. D.O.F. 18-VIII-2011.	<a href="http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reglamento_JdG_18Ago2011_Accss.pdf">http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reglamento_JdG_18Ago2011_Accss.pdf</a>
Reglamento de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación. D.O.F. 22-XI-2011.	<a href="http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reglamento%20AC%20nov11.pdf">http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reglamento%20AC%20nov11.pdf</a>
Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria. D.O.F. 21-II-2012.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LRPC.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LRPC.pdf</a>
Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. D.O.F. 30-XI-2012.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGIPD.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGIPD.pdf</a>
Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. D.O.F. 30-XI-2012.	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LPPDDHP.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LPPDDHP.pdf</a>
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. D.O.F. 02-IV-2013.	<a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294185&amp;fecha=02/04/2013">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294185&amp;fecha=02/04/2013</a>

**Documento Normativo****Dirección Electrónica****Otras Disposiciones**

Acuerdo por el que se establecen las Reglas Administrativas en materia del Servicio de Tesorería. D.O.F. 18-XI-1994.	<a href="http://asf.gob.mx/trans/informes/IR2002i/Compila2002/Compila2002/49ASTF02.pdf">http://asf.gob.mx/trans/informes/IR2002i/Compila2002/Compila2002/49ASTF02.pdf</a>
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Inmuebles Federales. D.O.F. 12-I-2004.	<a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5158130&amp;fecha=07/09/2010">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5158130&amp;fecha=07/09/2010</a>
Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. D.O.F. 28-XII-2007.	<a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1496_03-01-2008.pdf">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1496_03-01-2008.pdf</a>
Manual de Aplicación General de Adquisiciones. D.O.F. 09-VII-2010 y sus reformas.	<a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3339_10-12-2012.pdf">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3339_10-12-2012.pdf</a>
Manual de Aplicación General de Control Interno. D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas.	<a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3803_23-05-2014.pdf">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3803_23-05-2014.pdf</a>
Manual de Aplicación General de Recursos Financieros. D.O.F. 15-VII-2010 y sus reformas.	<a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3304_16-11-2012.pdf">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3304_16-11-2012.pdf</a>
Manual de Aplicación General de Recursos Materiales y Servicios Generales. D.O.F. 16-VII-2010 y sus reformas.	<a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3270_24-10-2012.pdf">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3270_24-10-2012.pdf</a>
Manual de Aplicación General de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. D.O.F. 23-VIII-2010 y sus reformas.	<a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3555_02-09-2013.pdf">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3555_02-09-2013.pdf</a>

**Documento Normativo**

Decreto por el que se declara el 19 de octubre de cada año como "Día Nacional contra la Discriminación".

D.O.F. 19-X-2010.

Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-2010 y sus reformas.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, la condición de salud del peticionario únicamente puede ser divulgada mediante autorización expresa del mismo, por lo que le solicito de la manera más atenta la mantenga bajo la más estricta confidencialidad

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII-2013.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014.

Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014.

Acuerdo que tiene por Objeto Emitir las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y En la de Seguridad de la Información, así Como Establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

D.O.F. 08-V-2014.

**Documento Normativo**

Lineamientos que Regulan la Aplicación de las Medidas Administrativas y de Reparación del Daño en Casos de Discriminación.

D.O.F. 13-VI-2014.

Circular Obligatoria CO SA-09.2/13 Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida a las infraestructuras aeroportuarias y al servicio de transporte aéreo.

D.O.F. 20-XI-2013

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

D.O.F. 20-VIII- 2015.

**Dirección Electrónica**

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5163695&fecha=19/10/2010](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5163695&fecha=19/10/2010)

[http://www.hacienda.gob.mx/egresos/pef/lyn\\_presu\\_puestarias/paginas/clasificador\\_objeto\\_gasto.aspx](http://www.hacienda.gob.mx/egresos/pef/lyn_presu_puestarias/paginas/clasificador_objeto_gasto.aspx)

<http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/drhumanos/NOM-010-SSA2-2010.pdf>

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312420&fecha=30/08/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312420&fecha=30/08/2013)

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343063&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343063&fecha=30/04/2014)

[http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=4835&id\\_opcion=108&op=214](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=4835&id_opcion=108&op=214)

[http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66\\_D\\_3755\\_12-05-2014.pdf](http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3755_12-05-2014.pdf)

**Dirección Electrónica**

[http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=registro\\_encontrado&tipo=2&id=4915](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=registro_encontrado&tipo=2&id=4915)

[http://archivo.eluniversal.com.mx/graficos/pdf14/Circular\\_Obligatoria\\_DOE.pdf](http://archivo.eluniversal.com.mx/graficos/pdf14/Circular_Obligatoria_DOE.pdf)

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015)

Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5404567&fecha=20/08/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404567&fecha=20/08/2015)

D.O.F. 20-VIII- 2015.

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

[http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Acuerdo\\_Nvo\\_Estatuto\\_Ago2015\\_INACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Acuerdo_Nvo_Estatuto_Ago2015_INACCSS.pdf)

D.O.F. 21-VIII- 2015.

#### Documento Normativo

#### Dirección Electrónica

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal, vigente.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2015.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2015.pdf)

Calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades de control presupuestario directo para el ejercicio fiscal, vigente.

<http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/DocumentosRecientes.aspx>

Reglamento Interno del CEDOC.

[http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=97&id\\_opcion=157&op=157](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=97&id_opcion=157&op=157)

Código de Conducta.

[http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=519&id\\_opcion=24&op=419&id\\_opcion=15&op=660&id\\_opcion=660&op=660](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=519&id_opcion=24&op=419&id_opcion=15&op=660&id_opcion=660&op=660)

En materia de Quejas se consultará la Legislación Estatal que corresponda dependiendo del caso.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobiernos.htm>

### III.- ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 20 fracciones XX a LVI de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación el Consejo, tiene las siguientes

#### III.-ATRIBUCIONES:

- .
- .....
- XX. Generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación;
- XXI. Elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas;
- XXII. Elaborar, coordinar y supervisar la instrumentación del Programa, que tendrá el carácter de especial y de cumplimiento obligatorio de conformidad con la Ley de Planeación;
- XXIII. Formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita el cumplimiento o desvíe la ejecución del Programa y facilitar la articulación de acciones y actividades que tengan como finalidad atender su cumplimiento;
- XXIV. Verificar que los Poderes Públicos Federales e instituciones y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación;
- XXV. Requerir a los Poderes Públicos Federales la información que juzgue pertinente sobre la materia para el desarrollo de sus objetivos;
- XXVI. Participar en el diseño del Plan Nacional de Desarrollo, en los programas que de él se deriven y en los programas sectoriales, procurando que en su contenido se incorpore la perspectiva del derecho a la no discriminación;
- XXVII. Promover que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinen los recursos necesarios para la efectiva realización de las obligaciones en materia de no discriminación;
- XXVIII. Elaborar guías de acción pública con la finalidad de aportar elementos de política pública para prevenir y eliminar la discriminación;
- XXIX. Promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación;

- XXX. Promover una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias;
- XXXI. Difundir las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los Poderes Públicos Federales, para lo cual podrá formular observaciones generales o particulares;
- XXXII. Elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias;
- XXXIII. Promover el uso no sexista del lenguaje e introducir formas de comunicación incluyentes en el ámbito público y privado;
- XXXIV. Elaborar y difundir pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación que sean de interés público;
- XXXV. Promover en las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil la aplicación de acciones afirmativas, buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de no discriminación;
- XXXVI. Establecer una estrategia que permita a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, llevar a cabo programas y medidas para prevenir y eliminar la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos;
- XXXVII. Reconocer públicamente a personas que en lo individual con sus acciones se distingan o se hayan distinguido en su trayectoria, por impulsar una cultura de igualdad de oportunidades y de no discriminación y el ejercicio real de los derechos de todas las personas;
- XXXVIII. Desarrollar acciones y estrategias de promoción cultural que incentiven el uso de espacios, obras, arte y otras expresiones para sensibilizar sobre la importancia del respeto a la diversidad y la participación de la sociedad en pro de la igualdad y la no discriminación;
- XXXIX. Proporcionar orientación, formación y capacitación bajo diversas modalidades;
- XL. Sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas en materia de no discriminación;
- XLI. Instrumentar la profesionalización y formación permanente del personal del Consejo;
- XLII. Elaborar programas de formación para las personas y organizaciones de la sociedad civil a fin de generar activos y recursos multiplicadores capaces de promover y defender el derecho a la igualdad y no discriminación;
- XLIII. Proponer a las instituciones del sistema educativo nacional, lineamientos y criterios para el diseño, elaboración o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación y celebrar convenios para llevar a cabo procesos de formación que fortalezcan la multiplicación y profesionalización de recursos en la materia;
- XLIV. Conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, Poderes Públicos Federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo;
- XLV. Orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades a la instancia correspondiente en caso de que no se surta la competencia del Consejo;
- XLVI. Emitir resoluciones por disposición e informes especiales y, en su caso, establecer medidas administrativas y de reparación contra las personas servidoras públicas federales, los Poderes Públicos Federales o particulares en caso de cometer alguna acción u omisión de discriminación previstas en la Ley;
- XLVII. Promover la presentación de denuncias por actos que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en ésta u otras disposiciones legales; así como ejercer ante las Instancias competentes acciones colectivas para la defensa del derecho a la no discriminación;
- XLVIII. Celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, Estatales y Municipales, con los órganos de la administración del Distrito Federal, con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil;
- XLIX. Efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación;
- L. Emitir opiniones con relación a los proyectos de reformas en la materia que se presenten en el honorable Congreso de la Unión;

- LI. Emitir opiniones sobre las consultas que, relacionadas con el derecho a la no discriminación, se le formulen;
- LII. Proponer al Ejecutivo Federal reformas legislativas, reglamentarias o administrativas que protejan y garanticen el derecho a la no discriminación;
- LIII. Diseñar indicadores para la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de no discriminación;
- LIV. Elaborar un informe anual de sus actividades;
- LV. Proponer modificaciones al Estatuto Orgánico, y
- LVI. Las demás establecidas en la Ley, en el Estatuto Orgánico y en otras disposiciones aplicables.

#### IV.- MISIÓN Y VISIÓN

##### Misión

Contribuir a que toda persona goce sin discriminación de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano.

##### Visión

Ser una institución que impulsa la inclusión social y la eliminación de obstáculos que limitan el goce de los derechos y la efectiva participación de las personas en la vida política, económica, cultural y social del país.

#### V.- OBJETIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación el Consejo tiene por objeto:

- Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país;
- Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación;
- Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y
- Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

##### Objetivos Estratégicos:

- Fortalecer la incorporación de la obligación de igualdad y no discriminación en todo el quehacer público.
- Promover políticas y medidas tendientes a que las instituciones de la Administración Pública Federal ofrezcan protección a la sociedad contra actos discriminatorios.
- Garantizar medidas progresivas tendientes a cerrar brechas de desigualdad que afectan a la población discriminada en el disfrute de derechos.
- Fortalecer el conocimiento de la situación de discriminación en el país para incidir en su reducción.
- Fortalecer el cambio cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación con participación ciudadana.
- Promover la armonización del orden jurídico nacional con los estándares más altos en materia de igualdad y no discriminación.

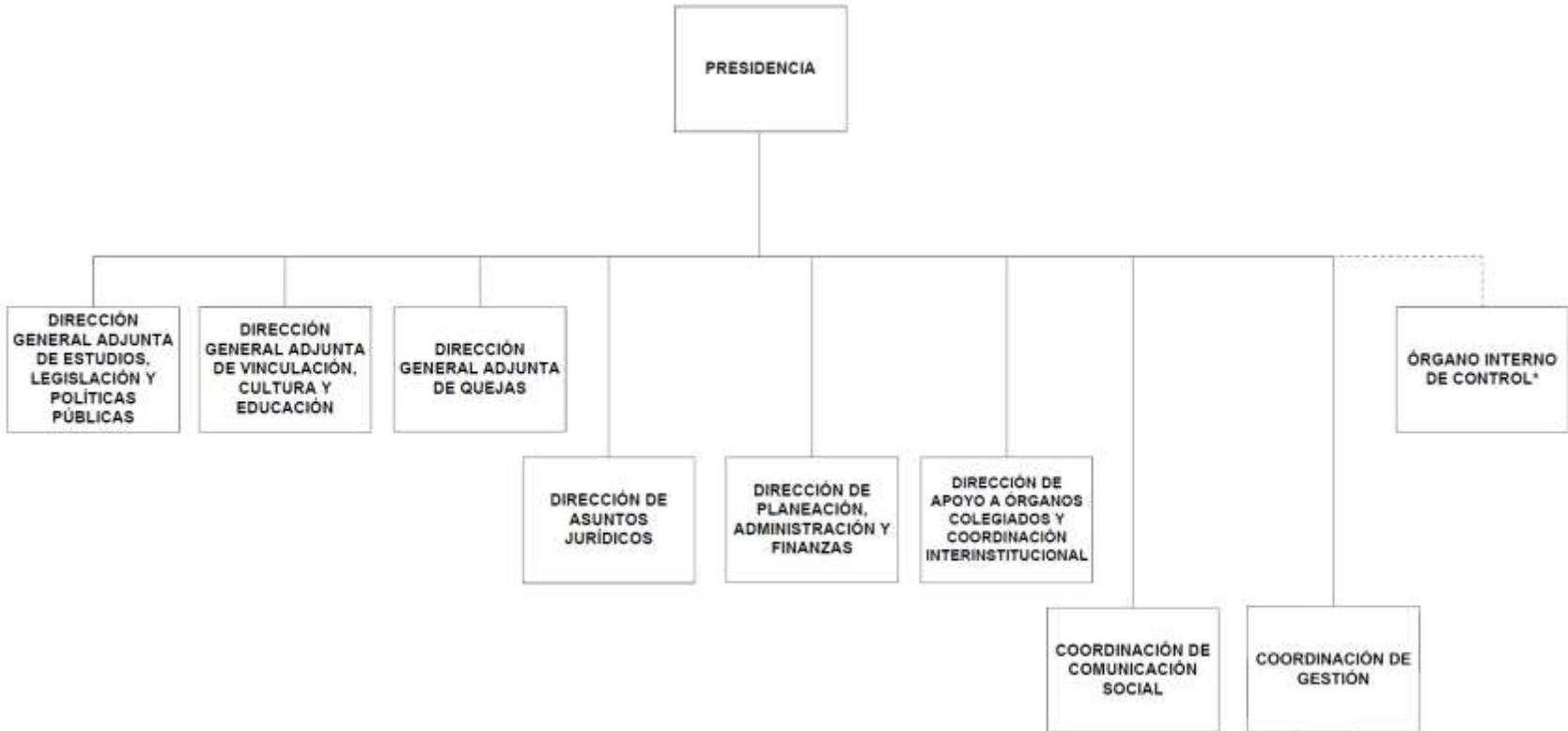
#### VI.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

##### ESTRUCTURA ORGÁNICA

1	Presidencia
1.1	Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas
1.3	Dirección General Adujunta de Vinculación, Cultura y Educación
1.3	Dirección General Adjunta de Quejas
1.0.1	Dirección de Asuntos Jurídicos
1.0.2	Dirección de Planeación, Administración y Finanzas
1.0.3	Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados y Coordinación Interinstitucional
1.0.0.1	Coordinación de Comunicación Social
1.0.0.2	Coordinación de Gestión
1.4	Órgano Interno de Control

VII.- ORGANIGRAMA GENERAL

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN  
ORGANIGRAMA GENERAL  
DICIEMBRE 2015



\* Dependencia Jerárquica y Funcional de la Secretaría de la Función Pública. (Art. 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública D.O.F. 15/04/2009)

## VIII. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR ÁREA

### 1 PRESIDENCIA

#### Objetivo:

Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, coordinando las acciones conducentes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal en materia de prevención y eliminación de la discriminación, con el objeto de contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país.

Así como organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables.

#### Funciones:

1. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables;
2. Definir los objetivos, líneas estratégicas, metas, mecanismos de control y políticas de evaluación del Consejo;
3. Evaluar anualmente, en coordinación con las unidades administrativas del Consejo, el cumplimiento de las políticas, objetivos, líneas de acción y compromisos establecidos en el Programa;
4. Dirigir la implementación de una estrategia de comunicación social que permita difundir las actividades del Consejo en materia de prevención y eliminación de la discriminación, así como promover contenidos en los medios de comunicación orientados a prevenir conductas discriminatorias, y formas de comunicación incluyente;
5. Representar al Consejo, ante instancias nacionales, regionales e internacionales, en los que se traten asuntos en materia de igualdad y no discriminación, pudiendo delegar esta representación cuando lo estime conveniente;
6. Emitir opiniones institucionales que se le formulen sobre el derecho a la no discriminación;
7. Informar a la Junta de Gobierno, sobre las propuestas de reformas legislativas, reglamentarias o administrativas que garanticen el derecho a la no discriminación, formuladas por la Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, a fin de someterlas a consideración del Ejecutivo Federal;
8. Suscribir resoluciones por disposición e informes especiales y, en su caso, establecer medidas administrativas y de reparación contra las personas servidoras públicas federales, los Poderes Públicos Federales o particulares en caso de cometer alguna acción u omisión de discriminación previstas en esta Ley y, en su caso, delegar dicha firma en la Dirección General Adjunta de Quejas;
9. Tomar en consideración las asesorías o pronunciamientos que formule la Asamblea respecto a cuestiones relacionadas con la prevención y eliminación de la discriminación, a efecto de contar con una opinión especializada en materia de discriminación;
10. Diseñar con apoyo de las unidades administrativas del Consejo las acciones necesarias para la eficaz realización y cumplimiento de los acuerdos derivados de la concertación de alianzas estratégicas, y en general, del resto de atribuciones conferidas al Consejo;
11. Ejercer ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y administrativas la representación legal del Consejo, conforme lo señalan los artículos 20 de la Ley; 15 fracción VII, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y delegarla cuando no exista prohibición expresa para ello;
12. Ejercer la representación legal del Consejo, conforme lo señalan los artículos 20 de la Ley; 15 fracción VII, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y delegarla cuando no exista prohibición expresa para ello, y
13. Cualquier otra prevista en la Ley, el Estatuto y en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

#### 1.1 Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas

#### Objetivo:

Generar y documentar estudios sobre discriminación, emitir opiniones en relación a acciones de política pública y los proyectos de reformas legislativas en la materia, proponer al Ejecutivo Federal reformas legislativas que protejan el derecho a la no discriminación y formular y coordinar la implementación del Programa, además de otras propuestas para la acción pública tendientes a prevenir y eliminar la

discriminación, y garantizar la igualdad de trato, de oportunidades y de resultados. De igual forma instrumentará procesos de articulación con organismos internacionales orientados a la promoción y adopción de acciones y buenas prácticas para prevenir y eliminar la discriminación.

**Funciones:**

1. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección General Adjunta, con sujeción a las disposiciones aplicables;
2. Promover la adecuación de la normatividad y procedimientos en programas y servicios que brinda la Administración Pública Federal con el objetivo de prevenir y eliminar conductas y/o efectos discriminatorios, así como para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades;
3. Construir e impulsar propuestas de políticas públicas, a través de programas, proyectos o acciones, que contribuyan a la prevención y eliminación de la discriminación, a efecto de presentarlas a la Presidencia del Consejo, para su aprobación, y promover la adopción e implementación de dichas políticas;
4. Proponer, conjuntamente con las demás unidades administrativas a la Presidencia del Consejo, las acciones con perspectiva antidiscriminatoria que se formulen para el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él se deriven;
5. Coordinar el diseño del Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, así como su instrumentación en las diversas instancias públicas involucradas, a través de un sistema de monitoreo del cumplimiento de sus acciones;
6. Impulsar y coadyuvar en la adopción de medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas instrumentadas por parte de los Poderes Públicos Federales, a través de la operación de un mecanismo de registro y monitoreo;
7. Formular acciones que contribuyan al diseño de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, a fin de que se implementen en todas las dependencias de la Administración Pública Federal, y se prevean los recursos necesarios en el anteproyecto del presupuesto de egresos de las dependencias;
8. Emitir opinión sobre las consultas formuladas al Consejo acerca de políticas públicas en materia de no discriminación; medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas;
9. Proponer y coordinar estudios y consultorías especializadas que desarrollen herramientas para incorporar la perspectiva de la no discriminación en las políticas públicas;
10. Proponer y/o coordinar proyectos y estudios que promuevan el desarrollo de la perspectiva antidiscriminatoria en el ámbito académico;
11. Impulsar la generación de información estadística desagregada por sexo, territorialmente y en función de los grupos de población discriminados;
12. Impulsar y fomentar los estudios y propuestas técnicas y metodológicas para la generación de indicadores de evaluación de las políticas públicas con perspectiva antidiscriminatoria;
13. Dirigir el funcionamiento del CEDOC (Centro de Documentación), así como propiciar el incremento del acervo especializado y el uso por parte de la ciudadanía del mismo;
14. Emitir opinión de los anteproyectos, proyectos de iniciativas de leyes, dictámenes o decretos legislativos en materia de no discriminación, que le sean formuladas o por considerarlo necesario;
15. Proponer a la Presidencia del Consejo los anteproyectos de iniciativas de leyes, de reforma de ley, decretos y normativa que protejan y garanticen el derecho a la igualdad y no discriminación, a fin de que sean presentadas a la Secretaría de Gobernación, para su análisis, y en su caso, envío como propuesta al Ejecutivo Federal;
16. Promover la armonización de la legislación vigente o de los proyectos de reforma de ley con relación a las obligaciones de igualdad y no discriminación;
17. Monitorear los avances legislativos en materia de protección al derecho a la igualdad y no discriminación;
18. Emitir opinión y asesorías sobre instrumentos o procesos internacionales, que le sean formuladas o por considerarlo necesario;

19. Monitorear y analizar los instrumentos internacionales y las observaciones y recomendaciones emitidas por los órganos internacionales en materia de derechos humanos vinculados con el derecho a la no discriminación, con la finalidad de difundir las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Mexicano en la materia, y en su caso, formular observaciones generales o particulares;
20. Proponer e impulsar medidas tendientes a prevenir y eliminar prácticas discriminatorias en el territorio nacional, acordes con las obligaciones internacionales en la materia asumidas por el Estado Mexicano;
21. Instrumentar procesos de articulación con organismos internacionales, públicos o privados, orientados a la promoción y adopción de acciones y buenas prácticas para aportar en la prevención y eliminación de la discriminación, así como apoyar la presencia del Consejo en reuniones internacionales relacionadas con la igualdad y no discriminación;
22. Generar insumos para orientar la toma de decisiones de la Presidencia del Consejo acerca de la concertación de acuerdos o convenios de colaboración con organismos internacionales o regionales, públicos, privados o sociales, así como coadyuvar en los procesos de celebración y seguimiento de los mismos, y
23. Las demás funciones que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como las que le confiera la persona superior jerárquico de conformidad a su esfera de competencia y de sus facultades.

### **1.2 Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación**

#### **Objetivo:**

Coordinar el desarrollo de estrategias y líneas de acción, de vinculación, promoción y procesos educativos para generar capacidades institucionales, promover cambios culturales y sumar la participación de diversos actores a favor de la igualdad y el derecho a la no discriminación.

#### **Funciones:**

1. Planear, programar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección General Adjunta, con sujeción a las disposiciones aplicables;
2. Promover y difundir en los diversos ámbitos, instituciones y organismos públicos, privados y sociales, el conocimiento y aplicación del derecho a la no discriminación para contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país;
3. Establecer las bases de colaboración, convenios, programas, estrategias y acciones conjuntas con organismos e instituciones de los diversos ámbitos para promover las transformaciones en materia de inclusión, accesibilidad, reconocimiento de la diversidad e igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas;
4. Formular estrategias y acciones de promoción cultural que incentiven la participación de personas e instituciones en la creación, uso y expresión de la diversidad cultural, en pro de la tolerancia, el respeto y la cultura de paz;
5. Coordinar la estrategia territorial del Consejo para divulgar el Programa y promover la formulación de programas estatales y municipales e impulsar políticas y medidas específicas a favor de la igualdad;
6. Coordinar un registro histórico/estadístico de los convenios elaborados por las diferentes áreas del Consejo;
7. Promover ante los Poderes Públicos Federales y Estatales, así como con las instituciones y organismos privados, el conocimiento de políticas, programas, proyectos, estudios y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en diversos ámbitos;
8. Establecer estrategias que permitan a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales la implementación de programas y medidas para prevenir y eliminar la discriminación;
9. Difundir y promover en las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil la adopción de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de no discriminación;
10. Determinar los contenidos, métodos, programas y materiales educativos para orientar, sensibilizar, capacitar y formar en materia de igualdad y no discriminación bajo diversas modalidades a personas servidoras públicas, a organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas;

11. Impulsar la generación de recursos multiplicadores que promuevan el derecho a la no discriminación en instituciones públicas, privadas y sociales;
12. Coordinar las propuestas a las instituciones del Sistema Educativo Nacional, tales como; lineamientos y criterios para el diseño, elaboración o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación;
13. Coordinar la integración y desarrollo del Programa Editorial Anual así como las actividades del Comité Editorial, a fin de que las publicaciones del Consejo visibilicen y combatan la discriminación y propicien la igualdad;
14. Producir contenidos y materiales que promuevan una cultura a favor de la igualdad, la tolerancia y la no discriminación, y
15. Las demás funciones que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como las que le confiera la persona superior jerárquico de conformidad a su esfera de competencia y de sus facultades.

### 1.3 Dirección General Adjunta de Quejas

#### Objetivo:

Dirigir las orientaciones jurídicas que se proporcionan a las personas peticionarias; la tramitación y determinación de los expedientes de queja; el seguimiento en el cumplimiento de las medidas administrativas y de reparación, así como el mecanismo de gestión sin discriminación, para garantizar los derechos de las personas víctimas de discriminación.

#### Funciones:

1. Planear, programar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección General Adjunta, con sujeción a las disposiciones aplicables;
2. Brindar orientación a toda persona, organización de la sociedad civil o colectividades que formulen una petición al Consejo, al referir la existencia de presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, de acuerdo a la Ley;
3. Analizar las peticiones que se reciben para determinar si resulta procedente la radicación del expediente de queja y, por consiguiente, emitir la admisión de la instancia;
4. Proporcionar orientación a las personas peticionarias respecto a la naturaleza de su asunto y las posibles formas de solución y, en su caso, canalizarlas a la institución correspondiente, en aquellos supuestos en que no se surta la competencia del Consejo, de acuerdo a la Ley;
5. Orientar a las personas peticionarias para que realicen con toda claridad y precisión la narración de los hechos y desprender su naturaleza y circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrieron los hechos, a fin de evitar cualquier desvío de interpretación, y en su caso, efectuar la suplencia de la deficiencia de la queja;
6. Iniciar, a petición de parte, o de oficio en los casos que así lo considere la Presidencia del Consejo, los procedimientos de queja por un presunto acto, omisión o práctica social discriminatoria;
7. Proponer a las personas involucradas en el asunto, cuando sea procedente, la tramitación del procedimiento conciliatorio;
8. Practicar las investigaciones y estudios para fundar y motivar los acuerdos de conclusión de los procedimientos de queja;
9. Efectuar diligencias y visitas urgentes, cuando puedan servir para orientar a la persona peticionaria, documentar y aclarar los hechos presuntamente discriminatorios y que no requieran de conocimientos especiales, o para corroborar el cumplimiento de las medidas administrativas y de reparación, debiendo comunicarlo por cualquier vía o medio de notificación, o solicitar a las y los particulares, sean personas físicas o morales, a las personas servidoras públicas federales, a los Poderes Públicos Federales, así como a las autoridades estatales, la adopción de las medidas cautelares que le sean impuestas, para evitar consecuencias de imposible o difícil reparación.
10. Elaborar las resoluciones por disposición e informes especiales, para que sean aprobados y suscritos por la persona Titular de la Presidencia del Consejo o, en su caso, por la persona Titular de la Dirección General Adjunta de Quejas;

11. Establecer medidas administrativas y de reparación a las personas servidoras públicos federales, los Poderes Públicos Federales o las y los particulares, sean personas físicas o morales, en caso de comprobarse su responsabilidad en la comisión de actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias imputadas, de acuerdo a la Ley y a la normatividad emitida en la materia;
12. Llevar a cabo el seguimiento y verificación del cumplimiento de las medidas administrativas y de reparación señaladas en la función anterior;
13. Aprobar y suscribir los recursos de revisión que se presenten contra las resoluciones y actos que tengan por concluido el procedimiento de queja;
14. Generar información estadística sobre las orientaciones, procedimientos de queja, y el seguimiento del cumplimiento de las medidas administrativas y de reparación, y
15. Las demás funciones que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como las que le confiera la persona superior jerárquico de conformidad a su esfera de competencia y de sus facultades.

### **1.0.1 Dirección de Asuntos Jurídicos**

#### **Objetivo:**

Proporcionar al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación los servicios jurídicos integrales que requiera, para el eficiente y eficaz cumplimiento de las atribuciones y funciones que tiene encomendadas.

#### **Funciones:**

1. Planear, programar, organizar, controlar y, en su caso, establecer medidas para la administración interna; y controlar y evaluar las actividades para la definición de prioridades y programas a cargo de la Dirección;
2. Representar jurídicamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y administrativas, facultades enunciativas más no limitativas, que son conferidas a la persona que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante poder notarial que le será otorgado por el Titular de la Presidencia del Consejo;
3. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Consejo ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de las atribuciones del Consejo;
4. Presentar en el ejercicio de la representación jurídica del Consejo, desistirse o formular su contestación, reconvenir a la contraparte, ejercer acciones y oponer excepciones; así como ofrecer, exhibir y desahogar pruebas, articular y desahogar posiciones, formular alegatos, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, vigilar y atender la tramitación de los juicios y procedimientos de aquellos asuntos en que tenga injerencia el Consejo;
5. Formular y presentar denuncias o querrelas y coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación o del fuero común, en aquellos casos en que se afecten los intereses o derechos del Consejo y en su caso otorgar el perdón legal cuando proceda.
6. Representar a la persona Titular de la Presidencia del Consejo cuando sea señalado como autoridad responsable dentro de los juicios y procedimientos correspondientes, sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que correspondan;
7. Opinar la procedencia jurídica de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, y demás instrumentos jurídicos emitidos por el Consejo;
8. Dictaminar la procedencia de convenios y contratos de arrendamiento, adquisiciones o servicios, o cualquier acto jurídico de administración que celebre el Consejo;
9. Efectuar el procedimiento de rescisión administrativa, o, la terminación anticipada de los contratos y convenios, previa solicitud del área requirente del consejo
10. Registrar y resguardar los instrumentos jurídicos a que se refieren las funciones 7 y 8;
11. Emitir opinión respecto a las consultas que en materia jurídica formulen las personas servidoras públicas del propio Consejo;
12. Revisar y emitir opinión sobre los anteproyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Reglamentos, Convenios, Acuerdos, Circulares y demás ordenamientos Jurídicos, cuyas disposiciones sean competencia del Consejo;

13. Sistematizar y difundir la normatividad y criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones normativas que regulen la operación del Consejo;
14. Ser el enlace del Consejo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos para atender las solicitudes de información que se desprendan de quejas, así como las recomendaciones realizadas por dicha Comisión;
15. Sustanciar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos que interpongan los particulares contra actos y resoluciones del Consejo y, en su caso, emitir las resoluciones que correspondan;
16. Vigilar y coordinar que las disposiciones previstas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como cualquier otro ordenamiento legal, se atiendan en los términos y plazos establecidos;
17. Instrumentar las acciones de carácter preventivo y correctivo en materia de Transparencia y Acceso a la Información; así como fungir de enlace institucional en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas;
18. Asesorar el funcionamiento de los cuerpos colegiados que operen en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como a sus unidades administrativas;
19. Opinar la procedencia de los instrumentos jurídicos que suscriba la persona Titular de la Presidencia del Consejo en el ámbito de sus atribuciones en materia de cooperación interinstitucional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como integrar los expedientes correspondientes;
20. Realizar a solicitud de las unidades administrativas del Consejo, el registro de obras, ante el Registro Público del Derecho de Autor;
21. Dar trámite y mantener actualizados los poderes que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo;
22. Llevar a cabo la legalización y registro de firmas y de los poderes de los servidores públicos ante la Secretaría de Gobernación, y
23. Las demás funciones que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como las que le confiera la persona superior jerárquico de conformidad a su esfera de competencia y de sus facultades.

### **1.0.2 Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**

#### **Objetivo:**

Procurar que las Unidades Administrativas del Consejo, cuenten con los recursos humanos, materiales, presupuestales, financieros, tecnológicos, y de servicios suficientes para realizar de forma eficiente y eficaz la operación y el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos; bajo un esquema de optimización de los recursos institucionales asignados. Así como, coordinar los procesos generales de planeación y evaluación al interior del Consejo, que permitan efectuar un seguimiento cualitativo y cuantitativo de los avances de las líneas de acción, metas e indicadores definidos por el Consejo, para una adecuada rendición de cuentas.

#### **Funciones:**

1. Formular el Programa Operativo Anual (POA) con base en las propuestas presentadas por las diferentes unidades administrativas que integran el Consejo, en apego a las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Coordinar la integración de la información para la elaboración del Informe de Actividades del Consejo, así como los informes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, y en lo que compete al Programa Sectorial de Gobernación;
3. Definir conjuntamente con las Direcciones Generales Adjuntas del Consejo; las políticas, criterios y líneas generales para evaluar cuantitativamente el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, y acciones que emprenda el Consejo;
4. Dirigir y supervisar la correcta aplicación de políticas y procedimientos en materia de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, y de servicios, conforme a las disposiciones normativas vigentes;
5. Dirigir y administrar los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de servicios del Consejo; conforme a la normatividad vigente;

6. Dirigir y coordinar el proceso de programación y presupuestación de los recursos del Consejo; así como, vigilar el registro, control y ejercicio de los mismos, conforme a la normatividad vigente;
7. Instrumentar y dar seguimiento a la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad presupuestal de acuerdo con las políticas, lineamientos y/o disposiciones normativas vigentes;
8. Dirigir y coordinar el proceso para la integración y formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
9. Procurar la correcta rendición de cuentas, a través de la integración y formulación del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
10. Procurar que los procesos de contabilidad, tesorería y financieros, se realicen en apego a las disposiciones y normatividad vigente;
11. Establecer la política de contratación de personal, con perspectiva de inclusión laboral para lograr la igualdad de oportunidades laborales en el Consejo, así como la relacionada con la prestación del servicio social y prácticas profesionales;
12. Administrar el proceso de contratación de personal de estructura, eventual y en su caso, de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a sueldos y salarios;
13. Coordinar la actualización de los perfiles de puestos, y operar los procedimientos de selección y reclutamiento de personal, conforme a las necesidades del Consejo;
14. Coordinar los procesos para la inducción, profesionalización y formación, al personal del Consejo que promuevan una cultura a favor de la igualdad y no discriminación;
15. Dirigir y administrar el proceso para el otorgamiento oportuno de las prestaciones al personal de este Consejo, conforme a la normatividad vigente;
16. Dirigir los procesos de pago de las remuneraciones y demás prestaciones al personal del Consejo, conforme a los tabuladores autorizados; así como el pago de los impuestos correspondientes, conforme a la normatividad vigente;
17. Propiciar la actualización de los manuales de organización y procedimientos del Consejo;
18. Coordinar la implementación de las acciones tendientes para incorporar en la normativa laboral de este Consejo, la obligación de igualdad y no discriminación a que se refiere el artículo 15 bis de la Ley;
19. Coordinar la aplicación de la evaluación del desempeño al personal del Consejo, de conforme a la normatividad vigente;
20. Proveer los servicios médicos internos, a las personas servidoras públicas de este Consejo, con el fin de asegurar un clima organizacional óptimo;
21. Aprobar los programas anuales de adquisiciones, disposición final de bienes muebles, aseguramiento del patrimonio, protección civil, entre otros; conforme a la normatividad vigente;
22. Dirigir los procedimientos de adjudicación y contratación de bienes y servicios, incluyendo los informáticos y de comunicaciones; para dar atención a los requerimientos de las unidades administrativas del Consejo, conforme a la normatividad vigente;
23. Suscribir en representación del Consejo los contratos, pedidos, y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, y servicios, contratación de personal, entre otros; conforme a la normatividad vigente;
24. Dirigir los procedimientos para el aseguramiento, conservación, y custodia de los bienes muebles e inmuebles;
25. Coordinar el registro y resguardo del inventario de bienes con el que dispone el Consejo, para la ordenada guarda y custodia de los mismos;
26. Administrar la información institucional conforme a la normatividad vigente en materia de archivo;
27. Establecer el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación para su implementación, alineado al cumplimiento de las metas y objetivos del Consejo;

28. Autorizar los proyectos de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como el desarrollo sistemas de información, que contribuyan en la mejora continua de los procesos institucionales del Consejo; conforme a la normatividad vigente;
29. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme a la normatividad vigente;
30. Coordinar los mecanismos necesarios para el funcionamiento de la infraestructura tecnológica, equipos de cómputo y telecomunicaciones del Consejo, que garanticen su óptimo funcionamiento;
31. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de su función y aquellos que le correspondan por suplencia de la persona superior jerárquico inmediata o por delegación de facultades, y
32. Las demás funciones que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como las que le confiera la persona superior jerárquico de conformidad a su esfera de competencia y de sus facultades.

### 1.0.3 Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados y Coordinación Interinstitucional

#### Objetivo:

Fortalecer los vínculos de colaboración entre las personas que integran los órganos colegiados, e instancias gubernamentales y no gubernamentales nacionales, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Consejo, y afianzar su colaboración en la prevención y eliminación de la discriminación, así como brindar el apoyo técnico y logístico para la celebración y el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y la Asamblea Consultiva.

#### Funciones:

1. Planear, programar, organizar, controlar y en su caso establecer medidas para la administración interna; y controlar y evaluar las actividades para la definición de prioridades y programas de la dirección a su cargo;
2. Coordinar las gestiones para celebrar las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea Consultiva, para el cumplimiento de sus funciones:

**Con Presidencia:** coordinar las fechas para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea Consultiva y validación de proyectos de órdenes del día para someter a aprobación y/o presentación en cada sesión;

**Con las unidades administrativas del Consejo:** para retroalimentación de la información que fungirá como anexos de las convocatorias a las sesiones, que serán enviados a la Asamblea Consultiva y Junta de Gobierno; coordinar los temas susceptibles de incluirse en las órdenes del día; y

**Con las instituciones integrantes e invitadas permanentes de la Junta de Gobierno y la Asamblea Consultiva:** para establecer comunicación para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, e impulsar la interrelación con el Consejo.

3. Dirigir las relaciones con los integrantes de la Junta de Gobierno y la Asamblea Consultiva del Conapred y coordinar las relaciones interinstitucionales estratégicas para el Consejo.
4. Convocar a las personas titulares de las diversas unidades administrativas para asistir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Órganos Colegiados que determine la Presidencia del Consejo, con el fin de conocer los acuerdos y resoluciones que les competan, y contemplar las acciones para su cumplimiento;
5. Coordinar y dirigir el seguimiento de los acuerdos adoptados durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Órganos Colegiados del Consejo, así como las participaciones oficiales del Conapred en los órganos colegiados de otras instituciones.
6. Asumir la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y de la Asamblea Consultiva, con el objeto apoyar a la Presidencia del Consejo en el logro de las metas institucionales;
7. Dirigir y coordinar la logística para brindar el apoyo a la Asamblea, para que defina en su interior a las personas e instituciones que se hagan acreedoras a los Reconocimientos anuales por la Igualdad y No Discriminación, en sus diversas categorías;
8. Coordinar la integración y envío de las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea Consultiva del Consejo;

9. Coordinar la elaboración de la propuesta de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea Consultiva del Consejo, con las distintas unidades administrativas de conformidad al calendario aprobado, para tratar los asuntos en materia de discriminación que permita la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
10. Coordinar la logística de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea Consultiva, para que éstas se realicen en tiempo y forma;
11. Supervisar la elaboración y formalización de las actas derivadas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno y la Asamblea Consultiva del Consejo; resguardar la documentación legal, y dar seguimiento a los acuerdos tomados por dichos órganos colegiados, y
12. Las demás funciones que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como las que le confiera la persona superior jerárquico de conformidad a su esfera de competencia y de sus facultades.

#### **1.0.0.1 Coordinación de Comunicación Social**

##### **Objetivo:**

Coordinar la implementación de las estrategias institucionales de información y difusión de la imagen, actividades y programas del Consejo en los medios de comunicación; para promover que los programas y campañas de comunicación social de la Administración Pública Federal cuenten con perspectiva de igualdad y no discriminación.

##### **Funciones:**

1. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar las actividades para la definición de prioridades y atención de los programas a cargo de la Coordinación;
2. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar la promoción y difusión de la imagen, actividades y programas Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables;
3. Coordinar el cumplimiento de los lineamientos y criterios de la Política de Comunicación Social con perspectiva de igualdad y no discriminación del Consejo;
4. Promover la actualización y cumplimiento de los lineamientos y criterios de la Política de Comunicación Social con perspectiva de igualdad y no discriminación en la Administración Pública Federal;
5. Administrar los mecanismos de comunicación interna y externa para la promoción y difusión de la imagen, actividades y programas del Consejo;
6. Implementar las estrategias de difusión institucional en comunicación digital y accesibilidad web, así como las campañas tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo;
7. Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas del Consejo, y con la aprobación de la Presidencia del mismo, las estrategias de difusión de la información relacionadas con sus programas y actividades, así como las campañas tendientes a lograr los objetivos del Consejo;
8. Tramitar, en coordinación con las unidades administrativas del Consejo, las autorizaciones, registros, consultas y demás trámites ante las autoridades federales competentes en materia de comunicación social, así como coordinar las relaciones institucionales con los medios de comunicación y áreas homólogas en otras instituciones para difundir las actividades del Consejo y cumplir con los objetivos de sus programas;
9. Vigilar que toda la información proporcionada por el Consejo a los medios de comunicación contenga una perspectiva de igualdad y no discriminación, destacando las acciones institucionales que realizan el Consejo y las autoridades federales en la materia;
10. Evaluar el desarrollo de la estrategia de comunicación social del Consejo, para conocer su impacto en los medios de comunicación y determinar acciones de mejora;
11. Supervisar que los contenidos de difusión del Consejo, incluyan los temas de igualdad y no discriminación para contribuir al cambio cultural;
12. Establecer los criterios de imagen que habrán de aplicarse de manera interna y externa para posicionar la identidad del Consejo, conforme al manual de identidad gráfica institucional para la Administración Pública Federal;

13. Establecer los criterios para elaborar la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, y la presupuestación para el desarrollo e instrumentación de campañas que promuevan la imagen, actividades y programas del Consejo, conforme a la normatividad vigente, así como supervisar y vigilar su cumplimiento, y
14. Las demás funciones que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como las que le confiera la persona superior jerárquico de conformidad a su esfera de competencia y de sus facultades.

#### **1.0.0.2 Coordinación de Gestión**

##### **Objetivo:**

Coordinar la operación de la oficina de la persona Titular de la Presidencia del Consejo a través de la planeación, supervisión, análisis, despacho y seguimiento de los asuntos a cargo del Presidente o turnados por el mismo, para asegurar su atención y oportuna respuesta.

##### **Funciones:**

1. Programar, organizar, controlar y evaluar sus actividades para definir las prioridades y atender los asuntos y proyectos a cargo del Área.
2. Dar seguimiento a los acuerdos e instrucciones de la persona Titular de la Presidencia del Consejo con las personas titulares de las Direcciones Generales Adjuntas y Direcciones de Área, y solicitar o proporcionar el apoyo requerido, en el ámbito de su competencia, para lograr su cumplimiento con calidad y oportunidad;
3. Mantener informada a la persona Titular de la Presidencia de los asuntos a su cargo o del despacho de las instrucciones que ésta gire a las diversas unidades administrativas del Consejo;
4. Coordinar estratégicamente y eficazmente la agenda de la persona Titular de la Presidencia y su relación con otras instituciones;
5. Asegurar la atención y respuesta a las solicitudes vinculadas con la actividad de la persona Titular de la Presidencia del Consejo o asignarlas a las unidades administrativas que correspondan para su desahogo. Establecer, revisar y mejorar continuamente los mecanismos de control y seguimiento;
6. Coordinar, supervisar y garantizar el eficaz funcionamiento técnico y administrativo de la oficina de la Presidencia del Consejo;
7. Coordinar los trabajos previos para atender cualquier comparecencia pública de la Presidencia, para cumplir con los compromisos del Consejo en materia de no Discriminación;
8. Las demás funciones que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como las que le confiera la persona superior jerárquico de conformidad a su esfera de competencia y de sus facultades;

#### **1.4 Órgano Interno de Control**

##### **Objetivo:**

Coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización dentro del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a través de la planeación y ejecución de auditorías y/o investigaciones, así como supervisar la atención y análisis, de las quejas y denuncias que surjan por algún incumplimiento por parte de los servidores públicos, además de dar seguimiento a las medidas correctivas y preventivas buscando un desarrollo administrativo integral estableciendo bases éticas, con el propósito de fortalecer el desempeño, combatir la corrupción, evitar actos ilícitos, y consolidar la transparencia de la propia Institución.

Conforme a lo señalado en el artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009 le competen al Titular del Órgano Interno de Control las siguientes:

##### **Funciones:**

1. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el

- ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida;
2. Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darles seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda, la implementación de mejoras en el Consejo;
  3. Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule el Consejo, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar o, en su defecto, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
  4. Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos;
  5. Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por los titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;
  6. Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, en los casos en que el Secretario así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo del Titular de la Secretaría de la Función Pública;
  7. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario de la Función Pública, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control;
  8. Coadyuvar al funcionamiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública, y aquellas que en la materia expidan las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamientos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno de las instituciones en las que se encuentren designados; l
  9. Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría de la Función Pública, así como a los responsables de las áreas auditadas y al Presidente del Consejo, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión. Las auditorías, investigaciones y visitas de inspección señaladas podrán llevarse a cabo por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, auditoría interna y auditoría, desarrollo y mejora de la gestión pública o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública u otras instancias externas de fiscalización;
  10. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;
  11. Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que el titular de éste determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo, la formulación de las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad;
  12. Requerir a las unidades administrativas del Consejo la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de sus competencias;
  13. Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos del Consejo, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría, y
  14. Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el Secretario de la Función Pública y el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.

## IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Acciones Afirmativas:** son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad, incluyen: las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas, entre otras, y afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

**Acta Circunstanciada:** documento elaborado por el personal de la Dirección General Adjunta de Quejas, en el que se hace constar, uno o varios hechos o actos jurídicos, y que se glosa al expediente correspondiente.

**Acuerdo de Conclusión:** resolución fundada y motivada mediante la cual se resuelve el procedimiento de queja.

**Agentes Discriminadores:** personas física o morales particulares, así como personas servidoras públicas federales o Poderes Públicos Federales, a quienes se les acredite la comisión de un acto, omisión o práctica social discriminatoria.

**Ajustes Razonables:** las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

**Amonestación Pública:** medida de reparación, consistente en la advertencia que se hace a los agentes discriminadores, haciéndoles ver las consecuencias de la falta que cometieron, con la finalidad de encauzar su conducta en el correcto desempeño de sus acciones y funciones, conminándolos a no repetir las acciones, omisiones o prácticas que dieron origen a la violación del derecho a la no discriminación.

**Asamblea:** la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**Buena Fe:** creencia o persuasión personal de que las manifestaciones hechas por las partes, durante la tramitación del procedimiento, son ciertas, salvo prueba en contrario.

**CEDOC:** Centro de Documentación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el cual es una biblioteca especializada en materia de igualdad y no discriminación y temas relacionados.

**Conciliación:** etapa del procedimiento por medio de la cual, y en los casos en que sea procedente, el personal del Consejo aviene a las partes para resolver el asunto, a través de alguna de las soluciones que se propongan, mismas que siempre velarán por la máxima protección de los derechos de las personas presuntamente víctimas de conductas o prácticas sociales discriminatorias.

**Consejo:** el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**Compensación:** medida de reparación que se presenta cuando la restitución del derecho conculcado no es posible o existe un acuerdo entre las partes. Consiste en el resarcimiento, que puede ser pecuniario, por el daño sufrido derivado de una violación al derecho a la no discriminación.

**Daño Inmaterial:** menoscabo sufrido en los bienes no materiales de la víctima, ello de conformidad con los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Está relacionado con la afectación de la psique de la persona derivada de la violación al derecho a la no discriminación de la que fue víctima, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario en las condiciones de existencia de la víctima o su familia.

**Daño Material:** detrimento del patrimonio o activos de la víctima de los actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, es decir, el impacto monetario de la violación, ello de conformidad con los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El daño material, se integra, de acuerdo al caso, por el lucro cesante y daño emergente.

**Diseño Universal:** se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

**Discriminación:** es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**Disculpa Pública o Privada:** medida de reparación consistente en un pronunciamiento que realiza el agente discriminador, mediante el cual expresa el reconocimiento de su responsabilidad cometida por la violación al derecho a la no discriminación, la cual va dirigida a las víctimas. Puede ser pública o privada, atendiendo a la naturaleza del caso y al impacto causado.

**Estatuto:** el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social:** conjunto de campañas derivadas de la estrategia anual de comunicación encaminadas hacia los objetivos que persigue el Consejo, determinando la secuencia óptima de eventos en el tiempo, con relación a los recursos disponibles.

**Falta de Interés:** omisión injustificada de la persona peticionaria o agraviada para aportar los elementos necesarios en el trámite del procedimiento.

**Garantía de no Repetición:** medidas de carácter positivo conformada por un conjunto de acciones encaminadas a evitar violaciones futuras al derecho a la no discriminación por motivos y ámbitos similares a los investigados en la queja y a corregir estructuralmente los factores que las originaron, las cuales podrán contener, entre otras, reformas institucionales y legales que promuevan el respeto y protección del derecho a la no discriminación.

**Igualdad Real de Oportunidades:** es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos.

**Junta de Gobierno:** la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**Ley:** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**Lineamientos:** Los Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación.

**Medidas Cautelares:** son aquellas que podrá solicitar, por cualquier vía o medio de notificación, la persona Titular de la Presidencia del Consejo, el personal que éste designe, o las personas adscritas a la Dirección General Adjunta de Quejas que proporcionan la orientación, tramitan el procedimiento de queja o efectúan el seguimiento de medidas administrativas y de reparación, a las y los particulares, personas físicas o morales, a las personas servidoras públicas federales, a los Poderes Públicos Federales, así como a las autoridades estatales.

**Medidas de Inclusión:** son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato; incluyen: la educación para la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo nacional; el desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adulto centrismo, y las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias, entre otras.

**Medidas de Nivelación:** son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad; incluyen: la adaptación de los puestos de trabajo para personas

con discapacidad; uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas; Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas, trabajos, entre otros; y Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad, entre otras.

**Medidas de Rehabilitación:** medidas que buscan facilitar a la víctima a hacer frente a los efectos sufridos por causa del acto u omisión o práctica social discriminatoria.

**Medidas de Satisfacción:** medidas que buscan restablecer la dignidad de las víctimas de discriminación.

**Medidas Administrativas por actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias:** Conjunto de acciones que el agente discriminador debe cumplir y cuya finalidad consiste en inhibir y prevenir la comisión de actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias.

**Medidas de Reparación por actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias:** conjunto de acciones que el agente discriminador debe cumplir y cuyo objeto es restituir, compensar, rehabilitar y satisfacer los bienes y derechos de las víctimas por los daños causados a consecuencia de la violación a su derecho a la no discriminación, así como garantizar la no repetición del acto, omisión o práctica social discriminatoria.

**Poderes Públicos Federales:** las autoridades, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos.

**Programa Editorial Anual:** es el conjunto de publicaciones impresas y/o electrónicas, cuyo fin es el de coadyuvar a que se evite toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, con una visión estratégica en el ejercicio de los recursos públicos.

**Programa o PRONAIND:** Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación.

**Reconocimientos:** los Reconocimientos por la Igualdad y la No Discriminación, a que se refiere el artículo 20 fracción XXXVII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**Reparación Integral del Daño:** obligación del agente discriminador, de restablecer la situación de las víctimas previa a la violación al derecho a la no discriminación y eliminar los efectos que la violación produjo, así como compensar, restablecer o restituir a las víctimas de violaciones al derecho a la no discriminación para revertir, en la medida de lo posible, los efectos de la vulneración causada por sus actuación, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, mediante medidas de rehabilitación, ello de conformidad con las medidas administrativas y/o de reparación que según procedan.

**Resolución por Disposición:** resolución emitida por el Consejo, con carácter vinculante, por medio de la cual se declara que se acreditó una conducta o práctica social discriminatoria, y por tanto, de manera fundada y motivada se imponen medidas administrativas y de reparación a quien resulte responsable de dichas conductas o prácticas.

**Restitución del Derecho Conculcado:** medida de reparación consistente en el conjunto de acciones encaminadas al restablecimiento del goce de sus derechos a la víctima, pues buscan restablecer la situación previa a la violación al derecho a la no discriminación.

**Unidad Administrativa:** área de las instituciones a la que se le confiere atribuciones específicas en el ordenamiento orgánico correspondiente, que tiene funciones propias que la distinguen de las demás dentro de la Institución.

**Víctimas de Discriminación:** personas físicas que, directa o indirectamente hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general, cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de una violación al derecho a la no discriminación.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.- La Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Alexandra Haas Paciuc.**- Rúbrica.